ACTA DE ADICIÓN Y MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL Y ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA SAS

Entre los suscritos a saber por una parte **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**18'000.507** expedida en San Andrés Isla, obrando en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS,** nombrado mediante Resolución No. 3450 del 13 de agosto del 2010, facultado para firmar la presente Acta de Modificación, en adelante **EL ICBF**, y por la otra Y **WILLI ARNOLD POMARE ROMERO** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 1.123.621.418, de San Andrés Isla, Representante legal de la empresa **ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA SAS identificada con NIT: No. 9007582700** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DE 2020,** conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 1 de junio de 2020, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de servicios No. 047 de 2020, cuyo objeto es: "***Prestar servicios para la adquisición de los elementos necesarios para adecuar y mantener operativo el cableado estructurado y centros de datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional San Andrés y Centro Zonal".*** 2. Que el contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el valor inicial del contrato No. 047 del 01 de junio de 2020, se fijó por la suma de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($30.000.000), 4).** Que el supervisor del contrato mediante oficio identificado con radicado N: **202056100000000153,** de fecha 2020/07/07, solicito **ADICIONAR** la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($8.184.192) M/CTE,** al contrato No. 047 de 2020, argumentando lo siguiente: "Se requiere adicionar recursos, al contrato No. 047-2020, los cuales se requieren para ampliar el servicio de los elementos necesarios para adecuar y mantener operativo el cableado estructurado y centro de datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional San Andrés, Centro Zonal y Unidad Local, **5)** Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6).** Que la presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14920** de 19/03/2020, y para efectos informativos corresponde a los **RUBROS PRESUPUESTALES, C-4199-1500-7-0-**

Escaneado con CamScanner

4199062-02-171 Adquisición de Bienes y servicios-servicios tecnológicos fortalecimiento de las tecnologías, fuente propios, Recurso 27, RP No.15020 de 2020- 03-19. 7) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. 047 de 2020, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. -** Adicionar al valor del Contrato No. 047 de 2020, la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($8.184. 192.oo) M/CTE,** amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14920** de 19/03/2020, expedido por el Coordinador Grupo Financiero de la Regional San Andrés. **SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula sexta del Contrato de Servicios de No. 047 de 2020, la cual quedará de la siguiente forma: **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($38.184.192.oo) MCTE. TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN:** La adición se pagará de acuerdo al flujo de pago, partir del mes de julio de 2020, por un valor de **$8.184. 192.oo CUARTA- GARANTÍAS**: La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula **DÉCIMA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 047 de 2020, ajustándolas al nuevo valor y plazo, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 047 de 2020, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna. **SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente, **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 01**, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 14 JUL 2020,

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional

WILLI ARNOLD POMARE ROMERO
Contratista – Representante Legal

Proyectó – Jonathan Gallardo Smith
Reviso– Betsy Altamar Suarez

Escaneado con CamScanner